



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE ALFONSINO DEL ARTICULO 1º LETRA A) DEL D.E. Nº 644 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 DIC. 2011.

R. EXENTA Nº 3238

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP) Nº168/2011, de fecha 22 de noviembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de la Ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.528; el Decreto Exento Nº 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 2134 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º, letra a), del D.E. Nº 644 de 2004, citado en Visto, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Alfonsino *Beryx splendens*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el área marítima de la XV a XII Regiones e Islas Oceánicas, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de noviembre de 2011, es la siguiente:

Armador	Nave
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR IV
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR V
BIO BIO S.A. PESQ.	BONN
BLUMAR S.A.	PELAGOS II
BLUMAR S.A.	POLARIS II
CENTRO SUR S.A. PESQ.	FRANCISCO
CENTRO SUR S.A. PESQ.	JAVIER
CENTRO SUR S.A. PESQ.	MATIAS
CENTRO SUR S.A. PESQ.	TOYITA
GRIMAR S.A. PESQ.	DON ENRIQUE
GRIMAR S.A. PESQ.	FRIOSUR X
ORIZON S.A.	SAN JOSE
ORIZON S.A.	VENTISQUERO
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR IX

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2134 de 2011, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca